

(PLENO/19/2025) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 31 de octubre de 2025.¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: D. VICENTE ARQUES CORTÉS.

CONCEJALES
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
09.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
10.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
11.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESAS. GM P.S.O.E.
12.D. OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
13.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
14.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
15.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
16.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
17.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
18. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
19.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
20.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
21.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

Otros funcionarios
TÉCNICO IMAGEN Y SONIDO: D. SERGIO REYES CASTILLO.

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA] DÑA. LOURDES CASELLES DOMENECH
INTERVENTOR ACCIDENTAL: [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN] D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:03 h.

HORA FIN SESIÓN: 13:05h.

¹ Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Videos de los Plenos. Listas de reproducción.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 2010 de fecha 29 de octubre de 2025, siendo las 12:03 horas del día **31 de octubre de 2025**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. **Vicente Arques Cortés**, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia del Secretario Accidental D^a Lourdes Caselles Doménech, en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrández Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes Castillo:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE FECHA; 07/10/2025, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y DE FECHA 26/09/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA.

Se someten a votación los borradores de las actas de fecha 31/10/2025, y se aprueba por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; mas tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/1946/2025_PRÓRROGA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE L'ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y tres (3) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 12 de noviembre de 2013 se firmó el contrato de "**GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE L'ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**", por D. Pedro Muñoz Sánchez, cuyos datos obran en el expediente BAS/882/2013, cuyo plazo de ejecución es de diez años, contados por temporadas, con posibilidad de prorrogar por dos años más. Dicho contrato entró en vigor el 15 de marzo de 2014.

Visto que el Artículo 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que:

" (...)Las diferentes actividades objeto de la concesión tendrán una duración de DIEZ (10) AÑOS, contados por "TEMPORADAS" de explotación, a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado dos años más mediante acuerdo expreso de las partes.

Por "TEMPORADAS" se entienden los períodos comprendidos entre el 15 de MARZO del año en curso al día 15 de NOVIEMBRE y así sucesivamente.

Dado el carácter de temporada que caracteriza a la que es objeto de regulación de este Pliego, se establece que entre los días comprendidos entre el 16 de noviembre al 14 de marzo inclusive, de cada temporada, para aquellas actividades que el Ayuntamiento determine, el concesionario no podrá percibir cantidad alguna de los usuarios, ya que en dicho periodo de tiempo la Administración Municipal recobra la plenitud de su capacidad gestora sobre la playa, que en los restantes meses del año se encuentra transferida a la gestión indirecta del contratista concesionario.

En cualquier caso, antes de que llegue el día 16 de noviembre, de cada una de las temporadas de la concesión, el concesionario estará obligado a retirar completamente de las playas todo el material utilizado en la explotación y a mantenerlo fuera de éstas hasta el 15 de marzo, fecha del comienzo de la temporada siguiente de explotación. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación es causa de resolución anticipada de la concesión, con pérdida de la garantía definitiva.

No serán consideradas las ofertas para períodos mayores del previsto, ni por fracciones de temporada.

Las irregularidades que pudieran surgir con relación a los plazos referidos y en los casos de demora, se atenderán según lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación. (...)"

Visto que el 27/03/2020 se dicta Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº502/2020 para la suspensión temporal del plazo debido al Estado de Alarma decretado por el COVID-19. El 29/12/2020 el contratista solicita la ampliación del plazo de la concesión amparado en el art. 34.4 del RDL 8/2020, RGE 202010441.

Visto que, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28/02/2025, se amplió el plazo de ejecución del contrato de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE L'ALBIR, DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, suscrito el 12 de noviembre de 2013, cuyo plazo de ejecución es de diez años contados por temporadas (del 15 de marzo al 15 de noviembre), a contar desde la formalización del contrato, por dos temporadas más, coincidiendo con las temporadas 2024 y 2025, todo ello, tal y como expone el responsable del seguimiento del contrato. Así pues, dado que el plazo de diez años contados por temporadas (del 15 de marzo al 15 de noviembre) a contar desde la formalización del contrato, **habría que sumarle 2 temporadas, con lo que la fecha de vencimiento del contrato sería el 15 de noviembre de 2025, pudiendo ser prorrogado este contrato por dos años más, por acuerdo expreso de las partes.**

Atendido el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 12/09/2025, por el que se aprueba la cesión del contrato de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, suscrito el 12 de noviembre de 2013 por este Ayuntamiento, con D.Pedro Muñoz Sánchez, a la mercantil CRISKEMILLS S.L., con CIF: B21669064, todo ello de conformidad con la solicitud realizada por el señor Muñoz Sánchez en su RGE nº. 2025003449 y con los informes técnicos-jurídicos incorporados al expediente. Así como, teniendo en cuenta también, el compromiso de complementar-avalar la solvencia económica y técnica, que manifiesta el propio D. Pedro Muñoz Sánchez en la mencionada solicitud. Se ha aportado escritura de cesión de derechos de este contrato, con número de protocolo 1749, de fecha 18/09/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Ramón Rius Mestre.[RGE n.º 2025008829]

Visto que el 15 de noviembre de 2025, vence el contrato suscrito por diez años, y vista la necesidad plasmada en el informe del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 23/07/2025, de continuar con la ejecución del contrato por dos temporadas más, a partir del día 16 de noviembre de 2025, en el que se informa:

"(...) **INFORME DEL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**

El técnico municipal que suscribe, en relación con el asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., [BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015] y atendiendo a la petición del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Que según consta en el contrato administrativo de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, EXPTE: 2012/7, BAS/882/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, el plazo de duración del contrato es de DIEZ (10) AÑOS, contados por TEMPORADAS" de explotación, a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato **que podrá ser prorrogado dos años más mediante acuerdo expreso de las partes, tomado antes de la finalización del plazo establecido.** (Por "TEMPORADAS" se entienden los períodos comprendidos entre el 15 de MARZO del año en curso al día 15 de NOVIEMBRE y así sucesivamente)." Y en el mismo, consta, igualmente, el calendario de ocupación de la playa: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ALFAZ DEL PI, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO. BASE TERCERA: EXPLOTACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Considerando que dicho contrato actualmente se encuentra ampliado por la anterior crisis sanitaria del COVID 19 (según acuerdo plenario de fecha 28/02/2025), siendo el vencimiento de esta ampliación el próximo 15 de noviembre de 2025, se considera FAVORABLE para los intereses municipales, la prorroga de 2 años que establece dicho contrato y que afectaría a las temporadas de baño del año 2026 y 2027.

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente. (...)"

Vista la *conformidad* del adjudicatario en escrito con RGE2025006690, vistos los informes de la Intervención Municipal y jurídico de fecha 26 de septiembre de 2025, que obran en el expediente, y atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la prórroga propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Prorrogar expresamente por dos años más y, por mutuo acuerdo de las partes el contrato de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, entre este Ayuntamiento y la mercantil CRISKEMILLS S.L., con CIF: B21669064, manteniendo al Técnico de Medio Ambiente Municipal, como funcionario responsable del seguimiento y control de este contrato.

Segundo.- Del presente Acuerdo, se dará cuenta al funcionario responsable del seguimiento, al Departamento de Medio Ambiente, Turismo y Playas, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil CRISKEMILLS S.L, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

3. BAS/1378/2025_APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL EN SERRA GELADA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO TELECOMUNICACIONES.

Atendida la propuesta y sometida a votación la designación del juez titular de paz, eligen por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; mas tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; al candidato Salvador Sanjosé Pérez, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL EN SERRA GELADA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO

TELECOMUNICACIONES, BAS/1378/2025, y vista la siguiente documentación que obra en el expediente administrativo incoado:

- Providencia de inicio de la Concejalía delegada de Contratación 16/05/2025.
- Informe del Servicio de Patrimonio de fecha 17/06/2025, suscrito por el Topógrafo municipal.
- Memoria Justificativa de fecha 10/07/2025, suscrito por el Tesorero Municipal.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de fecha 02/07/2025, suscrito por el Tesorero Municipal.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, de fecha 25/09/2025 redactado y suscrito por la T.A.G. de Contratación del Ayuntamiento.
- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal de fecha 25/09/2025.
- Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 07/10/2025.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero; en el artículo 123 y siguientes del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para resolver este asunto la ostenta el **Ayuntamiento-Pleno**, siendo necesario someter el asunto a dictamen de la Comisión Informativa con carácter previo.

Es por ello que, esta Concejalía Delegada de contratación que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL EN SERRA GELADA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO TELECOMUNICACIONES, BAS/1378/2025**, mediante concurso con un único criterio de adjudicación, trámite ordinario, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el sistema aprobado previenen las disposiciones vigentes, con un **canon** de licitación anual, mejorable al alza, de **8.500,00 euros**.

SEGUNDO. Aprobar los **Pliegos de Prescripciones Técnicas** de fecha 02/07/2025 y el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** de fecha 25/09/2025 que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, documentos que figuran en el expediente, conforme al procedimiento y la forma de adjudicación que se adopta.

TERCERO. Designar a los siguientes miembros y suplentes de la Mesa de Contratación:

1. **PRESIDENTE/A:**

Titular: D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Dª. Dª. María Teresa García Madrid, Concejala delegada de Contratación.

2. Suplente segundo: D. José Antonio Plaza Puche, Concejal delegado de Deportes.

3. **VOCALES:**

Vocal. Secretaria de la Corporación: Titular, o suplente: funcionario que legalmente le sustituya.

Vocal. Interventor de la Corporación: Titular o suplente: funcionario que legalmente le sustituya.

Vocal. Titular: Dña. M.ª Lourdes Caselles Domenech, T.A.G. del área de urbanismo.

Suplente: D. Miguel Ivars Cardona, T.A.G. del área de urbanismo.

Vocal. Titular: Dña. Silvia Poveda Ramírez, T.A.G. del área de contratación.

Suplente: D. Luis Juan Bajo García, T.A.G. del área de recursos humanos

SECRETARIO/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Titular: Dª. Carmen Gregori Pérez, Administrativa del Departamento de Contratación

Suplente primero: D. Isidoro Ivorra Nadal, Administrativo del Departamento de Contratación.

Suplente segundo: D. Josep Enric Pérez Baldó, Administrativo del Departamento de Contratación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario/a de la Mesa, que sólo tendrá voz.

CUARTO. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el sistema aprobado previenen las disposiciones vigentes y disponer las publicaciones correspondientes para la pública convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal y como se establece en los Pliegos administrativos.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la LCSP 2017. el **órgano interventor asistirá a la recepción material** de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamento de Contratación, Tesorería Municipal, Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos y publíquese en el perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Estado.

4. MO/28/2025_MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE BONO COMERCIO.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR, Portavoz del Grupo Municipal Popular; presenta con R.G.E. n.º 2025008578 LA SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

PROPUESTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE BONO CONSUMO DESTINADA A IMPULSAR EL COMERCIO LOCAL DE L'ALFÀS DEL PI

César Martínez Tejedor, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio local constituye uno de los pilares fundamentales de la economía de nuestro municipio. Además de generar empleo directo e indirecto, aporta cohesión social, dinamiza la vida urbana y garantiza la proximidad y calidad en el servicio a la ciudadanía.

En los últimos años, las pequeñas y medianas empresas del sector comercial han tenido que afrontar un contexto económico complejo, derivado de la pandemia, la inflación, el incremento de costes energéticos y la competencia creciente del comercio electrónico.

El pulso del comercio alfassino tras la temporada estival es flojo, los comerciantes y los restauradores nos trasladan que su resultado empresarial ha estado por debajo de las expectativas, notándose un menor gasto por visitante en comparación a los últimos años, lo que no hace sino que agravar la ya de por si difícil coyuntura de su actividad.

Ante esta misma situación, diferentes municipios de nuestro entorno han impulsado iniciativas de estímulo económico mediante programas de bono consumo, que han sido acogidas muy positivamente, tanto por los comercios como por los consumidores.

La experiencia de años anteriores demuestra que estas campañas incentivan el gasto en establecimientos locales, multiplican el retorno económico de la inversión pública y fortalecen el tejido empresarial.

En nuestro municipio, a tenor de lo que se deduce del ritmo de otorgamiento de licencias de obra mayor y nuevos desarrollos urbanísticos, es de prever una **mayor**

recaudación por ingresos extraordinarios que, según el Grupo Municipal del Partido Popular, puede y debe ser utilizada para reforzar la economía local, destinando una parte significativa a la implementación de un programa de bono consumo.

Consideramos que una dotación inicial **superior a los 250.000 euros** es una cuantía adecuada para garantizar un impacto real y medible en la actividad comercial del municipio y que el resultado de la misma pueda equipararse al éxito de la campaña sufragada por las subvenciones de la Diputación Provincial de 2024.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal del Partido Popular de L'Alfàs del Pi eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al equipo de gobierno municipal a diseñar y poner en marcha, en el plazo más breve posible, una **campaña de bono consumo destinada a incentivar las compras en el comercio local**.
2. Dotar dicha campaña con una **aportación económica no inferior a 250.000 euros**, con cargo a la previsible mayor recaudación por ingresos extraordinarios del Ayuntamiento.
3. Establecer mecanismos de colaboración con las asociaciones de comerciantes y empresariales del municipio, con el fin de garantizar una gestión eficaz, transparente y participativa del programa.
4. Realizar una campaña de comunicación adecuada que permita llegar a toda la ciudadanía y maximizar el alcance de la medida.

Grupo municipal del Partido Popular

Fdo. César Martínez Tejedor

Portavoz

5. MO/29/2025_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAZ DEL PI.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra; dos (2) votos favorables y tres (3) abstenciones, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo VOX y tres (3) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES, Portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. n.º 2025008578 LA SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

MOCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAZ DEL PI

Alcaldía

Secretaría General

Concejalía de Recursos Humanos

Concejalía de Hacienda

6 de octubre de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de un Ayuntamiento es el catálogo detallado de cada puesto, con funciones, requisitos y complementos retributivos. Es la pieza clave de la organización de recursos humanos en el Ayuntamiento.

En el capítulo de retribuciones, el Ayuntamiento de Alfaz del Pi carece de un catálogo en el que se contemple la forma, el porqué y quién es el responsable de adjudicar las gratificaciones y actividades que perciben los funcionarios y personal contratado al servicio de los vecinos de nuestro municipio.

Esta falta de requisitos y valoraciones da lugar a agravios comparativos entre funcionarios, que es lo que se pretende corregir con esta iniciativa de VOX.

Al no estar regulado en la RPT la responsabilidad de los trabajos extra, el tiempo y otras cuestiones, es imposible ser equitativo y justo a la hora de adjudicar complementos salariales, quedando en manos de los políticos de turno la asignación de estas compensaciones.

En la mayoría de los casos, depende del responsable de la unidad y, en última instancia, del alcalde del municipio, que certifica con su firma las compensaciones dinerarias que se otorgan a los funcionarios por trabajos excepcionales.

Las condiciones de las tareas susceptibles de ser compensadas con gratificaciones o productividades pueden variar, lo que daría lugar a modificaciones a la hora de percibir las citadas gratificaciones, y es lo que también se pretende estructurar con nuestra moción.

SOLICITAMOS

Que se cree una mesa de valoración para estudiar y aprobar lo que proponemos, con la participación de los sindicatos con implantación en nuestro Ayuntamiento, oposición y equipo de gobierno.

Solicitamos el voto favorable de los grupos con representación en este pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles

Portavoz del Grupo Municipal VOX

Ayuntamiento de Alfaz del Pi

6. MO/30/2025_MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REPINTAR LAS SEÑALIZACIONES HORIZONTALES DE TRÁFICO Y PASOS DE CEBRA DEL MUNICIPIO DE ALFAZ DEL PI.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por **MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES, Portavoz del Grupo Municipal VOX**; presenta con R.G.E. n.º 2025009626 LA SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

MOCIÓN PARA REPINTAR LAS SEÑALIZACIONES HORIZONTALES DE TRÁFICO Y PASOS DE CEBRA DEL MUNICIPIO DE ALFAZ DEL PI

Alcaldía
Secretaría General
Concejalía de Urbanismo
Departamento de Servicios Técnicos
13 de octubre de 2025

Meses atrás, el Grupo Municipal VOX presentó una moción para que se procediera al asfaltado de las calles de nuestro término municipal. Como es de rigor, el PSOE votó en contra de cualquier propuesta de VOX, pero con posterioridad ha iniciado el asfaltado de algunos viales, tales como la carretera que une Alfaz del Pi con La Nucía y algunos otros. Suponemos que con cargo a fondos municipales en algunos casos, los menos, y con cargo a la Diputación o a fondos europeos. Como es sabido, el gasto en inversiones es facultad de la opaca Junta de Gobierno Local y no se informa ni se solicita opinión a la oposición.

Ahora, a petición de los vecinos, solicitamos se inicien los trámites y se busque la financiación necesaria para pintar las muy deterioradas señalizaciones horizontales de tráfico en las calles de nuestro término municipal y, sobre todo, los pasos de cebra, que en algunos casos, debido al sol, lluvias y tráfico, no se pueden distinguir, lo que puede ocasionar algún accidente.

SOLICITAMOS

El apoyo de todos los grupos municipales con representación en este pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

7. BAS/53/2025_APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación la designación del juez titular de paz, eligen por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; mas tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; al candidato Salvador Sanjosé Pérez, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia del Concejal delegado de Cementerios de fecha 10/01/2025, se dispuso la iniciación del expediente de modificación del "*Reglamento del Cementerio municipal de l'Alfàs del Pi*" (BOP Alicante n.º 142 de 26/07/2012), ante la necesidad de actualizar y adaptar las necesidades actuales la citada normativa.

Visto el informe de necesidad emitido por parte del Inspector municipal y responsable del Cementerio, en virtud del cual y de manera sintetizada, manifiesta la necesidad de acometer modificaciones en la referida ordenanza a fin de adecuar las mismas a las necesidades y requerimientos que la realidad actual

Visto el informe jurídico de procedimiento emitido por los servicios jurídicos de urbanismo de fecha 16/10/2025 y ratificado de conformidad por la Secretaría Accidental en fecha 20/10/2025.

Vista la propuesta de modificación elaborada por el Inspector municipal responsable del cementerio de fecha 21/10/2025, en virtud del cual se propone la modificación del "Artículo 13 – Número de inhumaciones" del Reglamento del Cementerio municipal, en los términos que a continuación se transcriben:

"Analizado el actual "Reglamento del Cementerio municipal de l'Alfàs del Pi" (BOP Alicante n.º 142 de 26/07/2012), las propuestas de modificación son las siguientes:

1. Artículo 13 - Número de inhumaciones

Redacción actual:

"El número de inhumaciones sucesivas en cada nicho sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión, pero en ningún caso exonerará el pago de las tasas municipales establecidas en la ordenanza fiscal.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes."

Redacción propuesta:

"El número de inhumaciones sucesivas en cada nicho se limitará a tres inhumaciones en los nichos antiguos y cinco a los nichos de nueva creación. Ello condicionado a la capacidad y características de los restos, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión, pero en ningún caso exonerará el pago de las tasas municipales establecidas en la ordenanza fiscal.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes."

La presente propuesta viene determinada por la necesidad de establecer un límite en función del tamaño del nicho al número máximo de inhumaciones de cada nicho, pues estos no admiten un número ilimitado de inhumaciones, lo que se ha traducido en la práctica cotidiana en la dificultad de poder dar sepultura a inhumaciones posteriores en los citados nichos."

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.150, de 21 de junio de 2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 130 de 7 julio de 2023, en materia de Cementerio, se eleva al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente **PROUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 13 - Número de inhumaciones del "Reglamento del Cementerio municipal de l'Alfàs del Pi", según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio se expondrá en el público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública, se deberán resolver de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter la modificación del reglamento a aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten alegaciones, el Reglamento se considerará aprobada definitivamente. La entrada en vigor del Reglamento municipales se producirá, una vez aprobado definitivamente y publicado el texto íntegro, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).

Contra el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-DACIÓN DE CUENTA EXPTE BAS/2375/2025. EXPROPIACIÓN POR MUTUO ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ENSANCHE Y MEJORA DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN FOIA BLANCA DESDE EL CAMÍ EUROPA (PROY 0018 2024)"

Se informa a los Sres. miembros de la corporación sobre el expediente BAS/2375/2025 relativo a la expropiación por mutuo acuerdo para la ejecución de las obras de ensanche y mejora del acceso a la urbanización Foia Blanca desde el Camí Europa. Los presentes quedan enterados del contenido de este punto.

Parte Resolutiva. Propuestas de grupo

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 1729, DE FECHA 23/09/2025 A LA N.º 1994 DE FECHA 27/10/2025 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

Se informa a los miembros de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión celebrada, correspondientes a los números de resolución desde la N.º 1729, de fecha 23 de septiembre de 2025, hasta la N.º 1994, de fecha 27 de octubre de 2025. Dichas resoluciones están a disposición de los Sres./Sras. Concejales/as en la intranet municipal para su consulta.

Los presentes quedan enterados de las resoluciones referidas en el presente punto.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 31-10-2025 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:05 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.